Asamblea General

Distr. general
17 de febrero de 2016

**Septuagésimo período de sesiones**
Tema 72 *b*) del programa

# Resolución aprobada por la Asamblea General el 17 de diciembre de 2015

[*sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/70/489/Add.2)*]

## 70/171. Centro de las Naciones Unidas de Capacitación y Documentación sobre Derechos Humanos para Asia Sudoccidental y la Región Árabe

*La Asamblea General*,

*Guiada* por los principios fundamentales y universales consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos[1],

*Recordando* la Declaración y Programa de Acción de Viena de 1993[2], en los que se reiteró la necesidad de que se estudiara la posibilidad de establecer, donde aún no existiesen, acuerdos regionales y subregionales para la promoción y protección de los derechos humanos,

*Recordando también* sus resoluciones 32/127, de 16 de diciembre de 1977, y 51/102, de 12 de diciembre de 1996, y todas sus resoluciones posteriores relativas a los arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos,

*Recordando además* sus resoluciones 60/153, de 16 de diciembre de 2005, 67/162, de 20 de diciembre de 2012, 68/241, de 27 de diciembre de 2013, y 69/171, de 18 de diciembre de 2014, relativas al Centro de las Naciones Unidas de Capacitación y Documentación sobre los Derechos Humanos para Asia Sudoccidental y la Región Árabe,

*Recordando* la resolución 1993/51 de la Comisión de Derechos Humanos, de 9 de marzo de 1993[3], y todas sus resoluciones posteriores relativas a los arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos,

*Reafirmando* que la cooperación regional desempeña un papel fundamental en la promoción y protección de los derechos humanos y debería reforzar los derechos humanos universales enunciados en los instrumentos internacionales de derechos humanos, y su protección,

[1] Resolución 217 A (III).

[2] A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

[3] Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1993, Suplemento núm. 3* y correcciones (E/1993/23 y Corrs.1 y 3), cap. II, secc. A.



Se ruega reciclar

*Observando* que los acontecimientos en el Oriente Medio y África Septentrional han seguido generando una demanda creciente de los servicios del Centro, y reconociendo que en el informe del Secretario General[4] se indica que se han asignado recursos con cargo al presupuesto ordinario a fin de reforzar la plantilla del Centro para que pueda responder mejor a las necesidades de capacitación y documentación en forma más oportuna y apropiada, y para ayudar a colmar las lagunas existentes en materia de conocimientos especializados y materiales de enseñanza pertinentes en idioma árabe,

*Teniendo presente* la magnitud y diversidad de las necesidades en materia de derechos humanos que existen en Asia Sudoccidental y la región árabe, y teniendo en cuenta la necesidad del Centro de contar con una financiación apropiada y sostenible para desempeñar plenamente su importante función y su papel fundamental en la región,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General[4];

2. *Observa con aprecio* la eficaz asistencia que el Centro de las Naciones Unidas de Capacitación y Documentación sobre los Derechos Humanos para Asia Sudoccidental y la Región Árabe ha prestado mediante actividades de creación de capacidad en materia de derechos humanos, programas de asistencia técnica y programas de capacitación sobre la lucha contra la trata de personas, los derechos humanos y los medios de comunicación, los derechos humanos y la diplomacia, la educación en materia de derechos humanos y la capacitación de la policía en materia de derechos humanos, así como el apoyo a las instituciones nacionales de derechos humanos y la celebración de consultas regionales sobre los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas;

3. *Subraya* la función del Centro como fuente de conocimiento especializado a nivel regional y la necesidad de satisfacer un número cada vez mayor de solicitudes de capacitación y documentación, incluso en idioma árabe;

4. *Observa* que la creciente demanda de servicios del Centro por parte de los Estados Miembros y otros interesados pone de manifiesto el reconocimiento cada vez mayor de su función y sus efectos en el fortalecimiento de las capacidades de derechos humanos en la región;

5. *Alienta* al Centro a que siga manteniendo una colaboración continua con otras oficinas regionales de las Naciones Unidas para fortalecer su labor y evitar la duplicación de tareas;

6. *Solicita* al Secretario General que, en su septuagésimo segundo período de sesiones le presente un informe, con arreglo a las normas y los procedimientos vigentes, sobre la aplicación de la presente resolución.

*80ª sesión plenaria*
*17 de diciembre de 2015*

---

[4] A/70/414.